



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO
Dirección General de Despacho y Legislación



BOLETIN OFICIAL

EDICION EXTRA N° 3 0 5

CONTENIDO:

DECRETO N° 1123/2007 -INCORPORASE el artículo 3° Bis y 3° Ter al Decreto N° 2846/06.

Publicado, el día 18 de Mayo de 2007

SAN ISIDRO, 9 de mayo de 2007.

DECRETO NUMERO: **1 1 2 3**

VISTO, que por Decreto Nro. 2846/2006, convalidado por Ordenanza Nro. 8238, se instituyó el Plan de Realojamiento Habitacional de familias que habitan los asentamientos precarios y villas del Partido dentro del Subprograma de Urbanización de Villas y Asentamientos Precarios del Plan Federal de Viviendas, y;

Considerando:

Que, el decreto aludido y convalidado por Ordenanza N° 8238 en su artículo 3° autoriza al Municipio, a la compra de lotes y/o terrenos en otros municipios o provincias del País, para construir allí viviendas dentro del marco del Plan Federal de Viviendas, Subprograma de Urbanización de Villas y Asentamientos y a los fines de su cumplimiento;

Que, existen beneficiarios del mencionado Subprograma, que han adquirido terrenos con motivo del mismo, a fin de que se les construya allí una vivienda.

Que en tales casos, teniendo en cuenta lo establecido por Ordenanza 8238 deberá llevarse adelante la construcción de las viviendas que por el Plan Federal de Viviendas, le corresponden a dichos beneficiarios.

Que ello no importará para al Municipio erogación económica alguna respecto de la adquisición del terreno, sin perjuicio que eventualmente, deba soportar los gastos de escrituración y traslado de la familia;

Que esta modificación facilita notablemente la instrumentación del Plan Federal de Viviendas;

Que en tal sentido, siendo el criterio expuesto impulsado por el Departamento Ejecutivo y la materia en cuestión propia del Honorable Concejo Deliberante, debido a la inminencia de una resolución sobre el particular para facilitar el desarrollo del Plan de Realojamiento Habitacional, corresponde el dictado del pertinente acto administrativo “ad referéndum” del Honorable Concejo Deliberante;

Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL CONCEJAL DESIGNADO A CARGO DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL POR DECRETO 22/07, DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

D e c r e t a :

////

////

ARTICULO 1°.- INCORPORASE al Decreto Nro. 2896/06 el Artículo 3° Bis, cuyo texto
*****quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTICULO 3° bis.- Cuando el beneficiario del presente Plan, haya adquirido un lote y/o
***** terreno con fondos propios, sea dentro o fuera del Partido de San Isi-
dro, se procederá a la construcción de la vivienda a la cual tiene derecho en el marco del
Subprograma de Urbanización de Villas y Asentamientos Precarios, en dicho lote o terreno.
Los gastos que demande la escrituración, comisión de venta del bien adquirido y los trasla-
dos del grupo familiar, serán abonados en su totalidad por este Municipio, debiéndose aten-
der con fondos provenientes de las partidas que se determinen a sus efectos.-”

ARTICULO 3°.- INCORPORASE al Decreto Nro. 2896/06 el Artículo 3° Ter, cuyo texto
*****quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTICULO 3° Ter.- Respeto de los terrenos adquiridos por los beneficiarios conforme el
***** Art. 3° bis del presente Decreto, será de aplicación la modalidad de co-
bro y restantes procedimientos del Decreto Provincial Nro. 2258/06. La Escritura Traslative
de Dominio del bien adquirido conforme lo establecido por el art. 3° bis, del presente Decre-
to, cuando el lote o terreno no estuviese escriturado a nombre del beneficiario, con constitu-
ción de derecho real de hipoteca en primer grado a favor del Instituto Provincial de la Vi-
vienda, conforme la modalidad establecida por el Artículo 1° del Decreto Provincial Nro.
2258/06. Si el lote o terreno estuviese ya escriturado a nombre del beneficiario, se pondrá tal
circunstancia en conocimiento del Instituto Provincial de la Vivienda a efectos de la consti-
tución de la hipoteca en su favor.-”

ARTICULO 4°.- Mantiénese en vigencia las restantes estipulaciones del Decreto Nro.
***** 2846/06, convalidado por Ordenanza Nro. 8238 y 725/07 convalidado por
Ordenanza 8261.-

ARTICULO 5°.- El presente Decreto se dicta “ad referéndum” del Honorable Concejo
*****Deliberante.

////

////

ARTICULO 6°: Regístrese. Notifíquese y publíquese.

Desp
y Leg
EC

Sr. Concejal a cargo del Departamento Ejecutivo Dr. Carlos Castellano
Sr. Secretario General de Gobierno y Administración Lic. Héctor Aníbal Prassel

